

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar en el evento "Experience Latin America", organizado por Latin America Travel Association – LATA, asociación que reúne a los principales actores de la industria turística de Reino Unido, interesada en América Latina, el mismo que se realizará en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los días 15 y 16 de junio de 2015, con el objetivo de recabar información sobre el mercado inglés, así como proveer información sobre la propuesta turística que el Perú puede ofrecer;

Que, al concluir el evento antes señalado, PROMPERÚ realizará la actividad "Circuito de Visitas Door to Door en Manchester y Glasgow", a efectuarse del 17 al 19 de junio de 2015, en las ciudades de Manchester y Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con la finalidad de proveer de modo directo información especializada y actualizada sobre los destinos turísticos del Perú, para promover su comercialización, así como identificar oportunidades de negocios en el mercado;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Londres, Manchester y Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Londres, Manchester y Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 11 al 21 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 885,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 8 días) : US \$ 4 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1247457-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento de pago de las multas impuestas por los órganos resolutivos del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 093-2015-INDECOPI/COD

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del Indecopi y en los asuntos de administración interna;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que corresponde al Consejo Directivo del Indecopi expedir directivas normando el funcionamiento administrativo del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 031-2000-INDECOPI/DIR, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2000, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de las multas impuestas por los órganos funcionales del Indecopi, el cual fue modificado por la Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 020-2002-INDECOPI/DIR y por la Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 105-2003-INDECOPI/DIR, publicadas en el diario oficial El Peruano los días 25 de abril de 2002 y 20 de octubre de 2003, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 019-2015/GEG, la Gerencia General (GEG) del Indecopi, teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Ejecución Coactiva (AEC) mediante informe N° 02-2015/GAF-AEC, puso en conocimiento del Consejo Directivo de la Institución la propuesta de nuevo Reglamento del beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 029-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 30 de marzo de 2015; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento de pago de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Reglamento aprobado a través de la presente Resolución, en la página de Internet e intranet de la Institución.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 031-2000-INDECOPI/DIR que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de las multas impuestas por los órganos funcionales del Indecopi, así como sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 020-2002-INDECOPI/DIR y la Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 105-2003-INDECOPI/DIR;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1247326-1